

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID. —En la administracion, Torija, 16, bajo, en la libreria Americana, Principe, 25, esquina á la de la Visitacion, en la de Moro, Puerta del Sol, y en la de Lopez, calle del Carmen.

PROVINCIAS. —En las principales librerias; en libranzas ó sellos y tambien por medio de los habilitados de las clases ó cajeros de los cuerpos del ejército.

HABANA. —Ctro de suscripciones de D. Benito G. Tanago, calle de la Obrapia, 41.

PARIS. —Libreria española, rue de Provence, 42.

DIRECTOR DE LA PARTE MILITAR.

CORONEL, DON PRUDENCIO NAYA.



EL HONOR.

ORGANO DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.

De Pamplona, con fecha 16 último se nos dirige la carta que insertamos á continuacion, con un artículo referente á oficiales prácticos de artilleria, á que damos cabida con mucho gusto, por estar en un todo conformes con las ideas que hace tiempo venimos defendiendo en EL HONOR en favor de esa clase tan benemérita como perjudicada.

Sr. Director de EL HONOR:

Muy señor mio y de mi mayor consideracion: con indecible placer y entera satisfaccion he tenido el gusto de ver consignados en el periódico que V. tan dignamente dirige algunos artículos consagrados á la defensa de los derechos del oficial práctico de artilleria. ¡Llor eterno á tan esclarecido militar que siguiendo con paso firme y noble denuedo por el camino de la razon y de la justicia, dedica sus trabajos literarios á la defensa de sus compañeros que en vano han levantado su lastimera voz en defensa de sus indisputables y legítimas pretensiones!

Reciba V. señor Director el testimonio de nuestra gratitud, por que no es mia sola, es de todos los oficiales prácticos de artilleria de cuyos sentimientos creo ser fiel intérprete y felicito á V. por su generoso y noble comportamiento que le ha dado un justo título á la general estimacion de todo el ejército español tan ávido del bien y de lo gloria de todos sus compañeros.

Queda de V. su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—El subteniente,

FRANCISCO GARCÍA PRIDA.

CONSIDERACIONES SOBRE EL OFICIAL PRACTICO DE ARTILLERÍA.

Al examinar la organizacion reglamentaria del oficial práctico de artilleria en relacion con las demás clases é institutos militares, al comparar los servicios y conocimientos de tan benemérita clase de oficiales con los de igual procedencia de las demás armas del ejército, no es posible formarse una idea de su injustificable postergacion; postergacion que como voy á demostrar refluye, con mengua y descrédito del ejército español de quien forman parte, en perjuicio del Estado.

Todas las clases militares desde el general hasta el músico mayor, hasta el picador ¡han recibido reformas reparadoras en armonia con las necesidades y adelantos de la época excepto el oficial práctico de artilleria cuya carrera le ofrece las ventajas á que pueden noblemente aspirar sus compañeros del ejército. Veamos si hay motivo alguno que pueda justificar la escepcion de la regla general; hagámonos cargo de todos los incidentes y circunstancias del oficial práctico ó procedente de las filas del soldado, y con auxilio de la lógica y de la razon, podremos hacer evidente, axiomático, que la clase de oficiales de que nos ocupamos es tan digna, tan acreedora á las mismas ventajas y recompensas que los demás oficiales de igual procedencia del ejército.

Una ley del reino llama al servicio de las armas á cierto número de jóvenes á quienes contra su voluntad se les separa del cariñoso regazo de sus padres. Desde el momento de la declaracion de soldado han adquirido estos un fuero (el de guerra) que antes no tenían, y se hallan ya sujetos al código y ordenanza militar para la reprehension ó castigo de sus faltas, contrayendo en este nuevo período de su vida obligaciones que á todos indistintamente apremian en el cumplimiento de sus respectivos deberes. Pero así como la forma es inherente á la materia, así tambien los deberes crean derechos que el mismo código militar otorga y garantiza al soldado. El artillero antes de haber tenido ingreso en el cuer-

po, cuando pertenecía á la masa comun del ejército, cuando se hallaba en los depósitos ó bajas de quintos, disfrutaba el derecho de poder ascender á los primeros destinos de la milicia; tenia el consuelo, abrigaba la dulce esperanza de poder ocupar en la sociedad un alto y honroso puesto que podia adquirir por sus méritos y servicios; pero ¡oh contradiccion monstruosa! desde el instante mismo en que ha sido elegido para servir en el cuerpo privilegiado de artilleria, ha mudado de condicion, perdiendo aquel derecho sagrado que la ordenanza le otorgara poco antes de pertenecer á él; y á pesar de su honradez, de la exactitud en el desempeño de sus obligaciones, de un gran amor al servicio, y aunque poseyera ¡un caudal inmenso de conocimientos, no puede aspirar mas que á ser capitán, cuyo destino ordinariamente se consigue á una edad ya muy entrada en años; destino que á la verdad en el estado actual de la escala práctica no podrán disfrutar mas que una tercera parte escasamente de los oficiales que la componen. ¿Se comprenderá ahora la justicia de la causa que reclaman estos oficiales? ¿no son atendibles sus clamores y dignos de llamar la atencion de nuestros Generales para que esta pequeña parte de oficiales del ejército, guarde una justa y equitativa proporcion con el todo de que son parte integrante? ¿no está interesado todo el ejército español en que cada una de las parcialidades que lo constituyen, tenga relacion conveniente con el conjunto de todas ellas, con el todo? ¿queremos, por ventura, los oficiales prácticos de artilleria adquirir derechos con perjuicio de las demás clases del ejército que los disfrutaban? no por cierto: lo que queremos, lo que tenemos derecho á reclamar y reclamaremos uno y otro día con la debida subordinacion y por los medios establecidos por la ordenanza, es equipararnos con los demás oficiales del ejército, tener las mismas ventajas, las mismas aspiraciones que estos y salir de la humilde situacion en que con desdoro del mismo ejército español, nos encontramos. Esto es lo que deseamos, y esto es lo que la razon y la justicia reclaman.

A un oficial de infanteria por ejemplo, procedente de la clase de tropa que no tiene mas obligacion, que conocer la táctica de su arma, se le concede el derecho de poder llegar á la alta dignidad de Capitán General de ejército: á un oficial práctico de artilleria, que tiene el deber y la obligacion de conocer y practicar la táctica de infanteria, la de caballeria en los institutos montados y de á caballo, y todo lo relativo al complicado servicio peculiar de su arma, se le niega este derecho y se le concede únicamente el casi imaginario de poder ascender á capitán proscribiendo de este modo la noble emulacion y la honrada ambicion tan recomendadas por nuestra sabia ordenanza, viniendo á parar á la lastimosa consecuencia de que al que mas se le exige, menos consideraciones, menos ventajas se le otorgan faltando así á las reglas de la razon y de la justicia, y desmintiendo los principios del sentido comun y de la lógica.

Si la recompensa en todas las situaciones de la vida del hombre debe estar y está en razon directa de sus méritos y servicios, no sucede lo mismo respecto al oficial práctico de artilleria cuyos derechos están en razon inversa del mayor número de sus obligaciones. Esta absurda consecuencia, priva naturalmente al estado de utilizarse de los servicios y conocimientos del oficial práctico artillero, y refluyen en perjuicio del mismo estado como dije al principio de este escrito; porque así como todo individuo de una nacion bien constituida tiene la obligacion de contribuir en justa proporcion de sus intereses al sostenimiento de las cargas del Estado, así tam-

bien todo oficial sea de la clase y condicion que quiera debe igualmente contribuir con sus servicios y conocimientos á dar lustre y esplendor á su patria consagrando sus desvelos al logro de tan importante objeto. ¿Por qué pues, se le priva al oficial práctico artillero de contribuir al Estado, en proporcion de sus conocimientos y de los demás medios de accion de que dispone? ¿Es posible poder concebir la sin razon con que se priva á este oficial, de tener las mismas ventajas, los mismos derechos que los demás del ejército, á no ser por servir en un cuerpo privilegiado? ¡Parece ofuscada nuestra razon, solo al contemplarlo! Parecia natural, y era lo lógico, que esta misma circunstancia le favoreciese otorgándole algun nuevo derecho, sobre el que debía disputar como soldado español, como miembro del mismo ejército: esto al menos se viene observando en las demás clases de la sociedad, cuya posicion está muy en armonia, está en razon directa de la corporacion ó particular á quien consagran sus servicios.

Al hacer la anterior observacion se creará quizás que el oficial práctico de artilleria quiere obtener privilegios sobre los demás de su clase del ejército; muy lejos de esto: lo que quiere es equidad, justicia para todos: por esto solo deja oír sus ayes lastimeros, y estas son sus únicas aspiraciones.

No quiere recompensas ni premios pecuniarios; quiere destinos en la milicia y ocupar en la sociedad el rango á que sus méritos y servicios le hagan acreedor. Mas claro, no tiene ambicion de dinero, solo tiene ambicion de gloria. Para que se vean realizadas sus justas y legítimas aspiraciones espera que una sabia ley de ascensos confeccionada por nuestros entendidos generales de acuerdo con el Excmo. señor ministro de la Guerra, dará cima á una cuestion de tanta trascendencia haciendo justicia á la causa de una clase de oficiales tan postergada y relegada al olvido.

G. Y. P.

Nuestros apreciables lectores de todas las armas y de todas las clases, nos dispensarán, no lo dudamos, que casi todo el presente número lo dediquemos á los oficiales prácticos de artilleria. Su suerte pende en estos momentos de las discusiones del alto Cuerpo Colegislador, y justo es que contribuyamos de todos modos con nuestras harto escasas fuerzas á dilucidar cuestion tan importante, que encierra el porvenir de esa clase digna por sus servicios de no mezquinas consideraciones.

Por esta razon insertamos el extracto de la parte de sesion del Senado en que se ha discutido el art. 41, que á ellos se refiere.

Se leyó el art. 41, y decia así:

«Los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artilleria, cuya carrera en el cuerpo termina en la de capitán, ascenderán en lo sucesivo al empleo de comandante, con destino al de estados mayores de plaza, cuando cuenten ocho años de efectividad en el suyo con buenas notas, sujetándose para su calificacion y ascenso á las reglas establecidas en esta ley para las correspondientes clases en las armas de infanteria y caballeria del ejército.»

Relativamente á este artículo, presentó el Sr. Messina la siguiente enmienda:

«Los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artilleria, cuya carrera en el cuerpo termina en la clase de capitán, obtarán en lo sucesivo al inmediato empleo de comandante con destino á estados mayores de plazas en las vacantes que correspondan al turno de ingresos.»

El Sr. MESSINA: Deseo saber si la comision admite esta enmienda.

El señor marqués de la HABANA: La comision tiene el sentimiento de decir que no puede admitirla.

Consiguientemente a esta declaracion hizo huso de la palabra para apoyar la enmienda, y dijo

El Sr. MESSINA: Mi objeto es poner en armonia este articulo con el principio ya establecido en la ley, de que no se dará ascenso sin vacante. Dice el art. 41 que los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artilleria, cuya carrera en el cuerpo termina en la de capitán, ascenderán en lo sucesivo al empleo de comandante, cuando cuenten ocho años, etc. ¿Y si no hay vacante? ¿se falseará la ley? De aqui el proponer yo, en vez de ascenderán, la palabra optarán, con el objeto de hacer conciliable este articulo con el 4.º ya aprobado.

El señor marqués de la HABANA: Una de las cuestiones mas graves que ha tenido que resolver la comision, ha sido la de recompensas á la benemérita clase de la escuela práctica de artilleria, porque no hay justicia para que los demás individuos procedentes de la clase de tropa en dicha arma puedan optar hasta los últimos grados de la milicia, mientras los que han entrado en la escuela práctica, y no por su voluntad, terminan su carrera al llegar á capitanes. Es verdad que existe al parecer una razon fuerte contra el articulo: la de cómo ascenderán esos individuos si no hubiere vacante; pero esto debe considerarse como una escepcion del principio general que la misma ley establece, entendiéndose que al pasar esos individuos al estado mayor de plaza, entrarán en la primera que ocurra si no hay vacante de comandante.

El Sr. MESSINA: Yo no me opongo á que se recompense la benemérita clase de la escuela práctica de artilleria: solo tengo por objeto en mi enmienda que el articulo 41 esté en armonia con el 4.º

Sin mas debate, preguntó al Senado si tomaba en consideracion la enmienda del Sr. Messina, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre el articulo 41.

El Sr. LUXAN: No trato de encarecer el mérito de la respetable clase de la escuela práctica de artilleria, porque es muy conocido: lo unico que voy á hacer ver es lo poco que se le concede en el art. 41. En esa clase existen hoy 18 capitanes, de los cuales el mas moderno tiene 50 años. Supongo que de aqui al año 65 podrán ascender los 18 á comandantes; por término medio es su edad de 54 años, y añadiéndoles cuatro hasta que asciendan, son 58; es decir, la edad marcada para el retiro á los oficiales de estados mayores de plaza: los capitanes, pues, no tienen porvenir.

Tenientes: el mas moderno cuenta 40 años; y suponiendo que asciendan los 18 capitanes, á este empleo subirán 18 tenientes; la edad de estos, por término medio, es la de 44 ó 45 años; y añadiendo cuatro que tardarán en ascender, segun el cálculo relativo á los capitanes, son 48 ó 49, mas los ocho que se requieren de efectividad en el empleo de capitán, sumando todo casi los 58, edad del retiro.

Subtenientes: edad media, 35 años; saliendo 18 tenientes á capitanes, subirán 18 subtenientes á tenientes dentro de cuatro años, y no podrán ascender á capitanes hasta que pasen los ocho que han de contar de efectividad los que asciendan á comandantes. Necesitan, pues, 12 años para llegar á capitanes, y son 22 y 33 son 55; pero á los 54 se retiran, y no pueden ya llegar á ser comandantes.

Pero hay otra circunstancia. El art. 63 de esta ley previene que no pueda pasar á Ultramar ningun subalterno que esceda de 35 años, ni ningun capitán que pase de 40; y por consiguiente, con arreglo á esta circunstancia, ningun oficial de los que nos ocupamos puede pasar á Ultramar. Es decir, señores, que la salida que se les procura es completamente ilusoria. Conviene, pues, que este articulo se armonice con las demás disposiciones de la ley, removiéndose los obstáculos que pesan sobre la desgraciada clase de los oficiales prácticos de artilleria y mucho mas teniendo en cuenta que por la diferente índole de las compañías prácticas, se les exige hoy á sus oficiales una instruccion que antes no necesitaban.

Bien sé que esta cuestion es complicada y difícil de resolver, pero por lo mismo es preciso abordarla, porque las dificultades deben atacarse de frente; y por lo tanto recomiendo al gobierno y á la comision que mediten detenidamente sobre este asunto.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Recomienda el Sr. Luxán al gobierno que orille las dificultades que presente la resolucion de la cuestion relativa á los oficiales prácticos de artilleria; pero cuando S. S. no lo ha hecho, á pesar de haberlo pensado bien, prueba es que el asunto es muy difícil, si no imposible. La razon es muy sencilla. ¿Quiere el Sr. Luxán que los oficiales prácticos entren en las escalas de su cuerpo y asciendan? ¿Quiere que sin entrar en ellas se cree cierto número de plazas de jefes para esos oficiales? Pues si nada de esto quiero S. S., el otro es que en el cuerpo de artilleria no hay porvenir para esa benemérita clase. Por otra parte, ¿cree el Sr. Luxán

justo ni posible que cuando se ha dicho que no haya empleos sin vacantes, vingan los oficiales de artilleria á ocupar las que correspondan á oficiales de infanteria y caballeria? ¿Pues qué podía haberse? Lo que se ha hecho; dar salida á esos oficiales en las plazas de libre eleccion del gobierno.

Dice S. S. que serian ilusorias las ventajas que el gobierno les proporciona, porque antes les alcanzará el retiro; pero señores, no puede negarse que esta ley remedia el mal en lo posible, y que esos oficiales que hoy carecen de porvenir, lo encontrarán en el cuerpo de estados mayores de plaza, donde podrán ascender á jefes. No crea yo, pues, que el Sr. Luxán pudiese decir que el gobierno no ha hecho nada en favor de esa clase. Por lo demás, si S. S. presenta otro pensamiento mejor y mas favorable á los oficiales prácticos, siempre que no perjudique los derechos de las otras armas, ya he dicho á S. S. que estamos dispuestos á aceptarlo.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la discusion.

MARINA DE GUERRA.

(Concluye el discurso del señor Gonzalez de la Vega)

Esto no excluye ni cuando se tenga un invento mas útil que los conocidos, se venga aqui y se diga, por ejemplo: los buques blindados, la coraza ya no sirve, es inútil; necesitamos otro medio, otro procedimiento que acaba de descubrirse; esa era cuestion de buen sentido; y francamente, era lo que yo esperaba que se hubiese aconsejado. Pero esto de dejar al capricho, y no lo digo por el señor ministro de Marina que merece una confianza ilimitada, ni por las dignísimas personas á quienes tiene que consultar, que tambien me la ofrecen, sino porque los ministros y los funcionarios no se eternizan en sus puestos, y es menester mucha prevision siempre que se trate de grandes intereses, siempre que se trate de emplear 700 millones para una obra, para un objeto, para un servicio cualquiera. ¿Han votado nunca los señores diputados para un servicio dado 700 millones de reales? Pues si para volar un ferro carril que tiene de coste 15, 20 ó 25 millones se exigen tantos requisitos, ¿con cuánta mas razon para construir una serie de navios, de fragatas y vapores, para crear nada menos que una flota, no ha de apelarse á una ley en que se establezca la marcha que haya de seguirse, y se apruebe el plan preconcebido? Esto seria una garantia para la marina misma, y el país veria que sus intereses se empleaban de la manera justa y conveniente que se establecieron por medio de una ley. Y por cierto que nada menos estableció la de 4.º de abril de 1859.

La marina de guerra es una de las grandes necesidades de todos los grandes países, de todas las naciones que se hallan en las condiciones de la nuestra, y donde quiera que circunstancias como las nuestras, donde tenemos que comenzar por desear, ó hablando en términos técnicos, por «excluir» la marina existente, casi toda la marina existente, casi todos los buques que hoy hacen el servicio; cuando tenemos que empezar por crear una marina algo costosa, en la que ha de gastar el país anualmente la mitad ó mas de lo que hoy importa el presupuesto de marina; cuando esto sucede, es necesaria mucha discusion, mucha meditacion, mucha inteligencia, muchos conocimientos, mucha publicidat para asegurar estos intereses de tal manera que no sean dados á la ignorancia ni á la escésiva inteligencia el variar al antojo el plan establecido, lo que una vez se ha acordado. Es muy importante, si, señores, la marina de guerra en un país esencialmente marítimo como es el nuestro, que donde mas tiene que temer es por sus costas, tanto mas, cuanto que los adelantos de la época han hecho conocer que las costas, ya que he hablado de ellas; no están guardadas con las fortificaciones que hasta aqui se han conocido. Si no, preguntádselo á la Gran-Bretaña: ¿de qué le sirve el gran gasto que ha hecho en levantar esas grandes fortificaciones de granito, con las cuales se creía invulnerable, ante las baterías blindadas, última invencion descubierta ó adoptada en Francia? Y hé aqui que ante esta gran revolucion recientemente comenzada á operarse, la Inglaterra en este punto ha tenido que convencerse de su inferioridad naval ante la Francia su rival, tan atrasada en marina hace quince años.

Pues sepa esto el Gobierno, que tambien está levantando fortificaciones en muchos puntos de Península y en nuestras costas; tenga en cuenta el Gobierno que las inmensas cantidades que se están gastando en fortificaciones con arreglo al sistema antiguo dirémos, son inútiles, completamente inútiles. Las baterías blindadas, esos buques que reúnen una porcion de condiciones ventajosísimas, son mas seguras y mejores que las baterías de los puertos y de las demás fortalezas. La artilleria naval de costa de los calibres que se usan hoy, nada pueden contra la impenetrabilidad de las baterías blindadas. Las baterías de tierra no se pueden sostener, como no sea con gran desventaja, contra buques que tienen mas solidez que ellas, reúnen una movilidad summa y una concentracion de fuerza en el punto de espacio de aquellas baterías. Y esta movilidad les da otra su-

perioridad mas importante, como que reúnen á la ventaja de conservar sus flancos á cubierto, la de la superioridad de la posicion en todas circunstancias; de donde resulta que pueden aceptar ó esquivar el combate, acercarse al enemigo para destruirlo, ó retirarse sin inconveniente aun en lo mas duro de la batalla: como no sea que el cañon octógono, recientemente experimentado en Rusia con felices resultados, parta y destruya la coraza cual allí ha sucedido en la prueba. Por eso conviene estudiar mucho y no empeñarse en grandes gastos hasta ver qué sistema y qué medios mas eficaces de guerra produce al cabo esta revolucion, para ver de adoptar lo que sea mas conveniente... (Entra el Sr. Ministro de Marina.)

Tengo una vivísima satisfaccion en ver entrar en el salon en este momento al señor ministro de Marina, porque no habiéndose hallado presente S. S. mientras he tenido la honra de dirigir mis observaciones al Congreso, no ha podido formar juicio respecto de ellas, á ver si S. S. las hallaba aceptables.

Yo habia dicho, é iba á decir, que no se podía improvisar una marina importante en ningun país, y en el nuestro menos, á pesar de ser esencialmente marítimo, porque es un país que tiene que traer el hierro, la madera, el carbon de otros puntos, no obstante que su suelo los produce con abundancia; tiene que luchar con grandes inconvenientes. Yo sé que respecto de carbones tenemos una inmensa riqueza; tenemos mas de 50 leguas cuadradas de superficie que deben producir una inmensidad de toneladas. He dicho que tenemos excelentes bosques, con superiores maderas de construccion abundantes; minas de hierro y de cobre, que somos en ese punto la envidia de América y Europa; las primeras materias, todo lo que entra en la fabricacion y construccion naval, todo lo tenemos, aunque sin explotar.

Decia que debemos comenzar por promover esos intereses; que debemos dar á nuestros arsenales la forma que necesitan, porque construidos á mediados del siglo pasado, carecen hoy de las condiciones necesarias para las construcciones y descubrimientos del día. Que debían hacerse unas Ordenanzas, porque las de 1748 y 1793, contradichas por una porcion de reales órdenes, nos presentan una legislacion para la marina que no es la que debe hoy tener, porque está en mucha parte en contradiccion, en opuesta contradiccion con las instituciones que rigen á la nacion. Decia que era necesario poner mano al servicio de los hombres de mar, es decir, sobre las matriculas, porque el sistema que rige hasta ahora, por mas que ha sido modificado, y me congratulo en reconocer que el actual señor ministro de Marina acaba de dictar una disposicion bastante favorable en el sentido que deseo; pero necesita hacer mas, necesita hacer una ley de matriculas. Así como tenemos una ley de reemplazos que en el transcurso de treinta años ha sufrido porcion de variaciones en proporcion de las necesidades del país, así la ley de reemplazos de los hombres de mar, de los marineros, es necesario que se reforme y modifique; que se ponga tambien á la altura del día y dentro de las instituciones actuales.

Reglamentos tambien decia que eran necesarios para los buques.

He exigido igualmente que los oficiales que sirven en la armada tengan una garantia para que no se falte á la justicia y se eviten disgustos que, aunque la ordenanza no permite se entrevean, pero que de hecho existen, y es lo cierto que se oponen al buen servicio.

La instruccion de los que tienen que adquirirla para servir en la marina, cualquiera que sea su clase, ya sea guardia marina, ya sea grumete, ya sea cabo de cañon, cualquiera que sea la enseñanza, debe darse á bordo; porque allí es donde necesitan aprender, y debe organizarse una escuadra de instruccion, que al mismo tiempo que enseñara las maniobras ordinarias, sirviera para experimento de los buques antes de salir á alta mar en las aguas del Mediterráneo.

Ya sé que existen algunas de esas escuelas; pero no es precisamente eso lo que yo deseo; quiero mas que eso; yo quiero una escuadra de instruccion en donde vayan incorporadas esas escuelas, que salgan á la mar para que los jóvenes se aviuen á él, porque así como el hombre que estudia otras materias, otras ciencias necesita la soledad, necesita del retiro, y tal vez del campo, el guardia marina, el grumete y todos los hombres de mar, todos necesitan de instruccion en la mar, considerando ese elemento como es en sí, lo que puede, el medio de burlar su furia, y haciéndose á ver pasar sobre sus cabezas el estrépito de la tempestad.

Y sobre todo, me parece que habia dicho que era necesario un plan, un régimen que fuera la base de la inversion de los 700 millones que en su mayor parte están volados ya por el Congreso. Mas claro, habia yo indicado la idea de que tratándose de un servicio tan importante, tratándose del gasto de una cantidad tan considerable, merecia la pena de que de antemano se tuviera dispuesto un plan invariable en la parte que no pudiera estar sujeta á alteracion, y para que fuese invariable, era menester que se trajese al Congreso y formara parte de una ley, de la misma manera que se hace con los ferro-carriles.

De la administracion y contabilidad he hablado tambien, y he dicho que la administracion y contabilidad estan involucradas. Yo creo que para que llenen su objeto deben estar separadas en la parte conveniente, como sucede en la Hacienda y en todos los ministerios; la administracion no se debe confundir con la contabilidad, y ya verá S. S. cómo, si dicta, reglamentos en este sentido, si dicta reglamentos para los arsenales, que tambien los necesitan, verá, repito, S. S. con cuánta mas felicidad, con cuánta mas sencillez y con cuánto mejor resultado se hace el servicio lo mismo en la administracion que en la contabilidad

En una palabra, yo creo que lo que nosotros tenemos es una excelente marineria, jefes y oficiales muy inteligentes y arrojados, y nada mas que esto, que no es poco, y es una gran base para la reorganizacion de una escuadra proporcionada á nuestros recursos y á nuestras necesidades.

No estoy en disposicion de continuar, y lo siento, porque traia algunos datos para hacer algunas demostraciones importantes; pero no me hallo capaz de continuar en el uso de la palabra. Lo único que haré será llamar la atencion del Congreso y del gobierno de S. M. acerca de la grande responsabilidad que, lo mismo que sobre él, pesa sobre nosotros en esta cuestion. Nosotros estamos haciendo uso de un crédito, de unos recursos que pertenecen á las generaciones venideras: nosotros, sobre el fundamento de una operacion de crédito, hemos levantado 2.000 millones, y este crédito tenemos que consumirle para atenciones importantes del servicio público, uno de ellos el fomento de la marina. Pues bien: ya que vamos á consumir con el mejor deseo recursos que corresponden á nuestros sucesores, recursos que no son permanentes, que no son de actualidad, que no son de remedios corrientes de las rentas, dejemos su equivalencia á la posteridad en riqueza, en gloria un nombre honroso, y una marina importante que lo defienda. De no ser así la responsabilidad del gobierno, la responsabilidad de las Cortes para con el pais será grande, y la página que legaremos á la historia será un borron para nosotros.

El jueves tuvo lugar en los salones de Capellanes la votacion para el nombramiento de habilitado de la clase de jefes y oficiales de reemplazo en este distrito, segun lo dispuesto en la orden de la plaza con la debida oportunidad. El acto estuvo bien presidido por el Sr. coronel don Felipe Navarro, sin embargo de las dudas y embargos que hubo de crearle la circunstancia de no habersele provisto de antemano de todos los documentos antecedentes é instrucciones que rigen para casos tales; dificultades que fué salvando dicho jefe con su buen tacto y delicadeza, del mejor modo que podia hacerlo.

La votacion que iba hecha de mucho tiempo, no fué tan renida por el escaso número de combatientes, como por el deseo de la minoria de arrancar aquel cargo de una posesion tan envejecida como irrazonable, que aunque revestida de formas hasta cierto punto legales, viene falseando hace algunos años las disposiciones que rigen, esto es, que deben regir en la materia, merced á la influencia coercitiva que está llamado á ejercer siempre el que posee ese cargo, por pura condescendencia de sus compañeros, sea ó deje de ser de la clase.

El habilitado electo por la mayoría, es el señor coronel D. Luis Franco, y el vocal de la junta económica, que debe fiscalizar las operaciones de aquel, es el comandante D. Mariano Gimeno, habilitado saliente; personas ambas por otra parte muy dignas, con cuya amistad nos honramos.

PARTE OFICIAL.

La Gaceta de hoy contiene una real orden nombrando para la provision de tres plazas de inspectores provinciales de Estadística á D. Bernabé Lopez Bago, D. Francisco Navarro y D. Enrique Antonio Berro.

Real orden resolviendo que en lo sucesivo no se nombre á ningun alférez de navio para el cargo de profesor del Colegio Naval, continuando en su desempeño los que hoy se encuentran en posicion de él, hasta tanto que S. M. se sirva reemplazarlos por tenientes de navio.

Real orden, por la cual se ha dignado S. M. recompensar la abnegacion y arrojo demostrado por D. Vicente Climent en el incendio del vapor sardo Genova con la cruz de la Marina de Diadema Real, instituida para premiar el valor de los marinos.

RESOLUCIONES QUE SE HAN TOMADO

POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

INFANTERIA.

15 de diciembre. Al Director general.—Concediendo licencia al teniente D. Domingo Salvador y Aranco.—Nombrando ayudante del batallon provincial de Aranda de Duero al teniente D. José Vasco y Vasco.—Aprobando propuesta de destinos de segundos comandantes.

ARTILLERIA.

Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga á

la licencia que disfruta el capitán D. Fernando de Gabriel.

GUARDIAS CIVILES.

Id. id. Al Director general.—Concediendo premio de constancia de 10 reales mensuales á 21 individuos del cuerpo.—Idem el de 4 rs. á 15 individuos del mismo.

ESTADOS MAYORES.

Id. id. Al Director general.—Aprobando comision para venir á esta corte el sargento mayor del fuerte de Isabel II en Mahon, D. Mateo Moran Labandera.

ALABARDEROS.

Id. id. Al señor comandante general.—Concediendo el premio de constancia de 90 rs. mensuales al guardia don Emilio Honrubia.

RETIRADOS.

Id. id. Al Director general de caballeria.—Concediendo retiro al coronel D. Manuel Centuriun y Moreno.—Id. id. al comandante D. Salvador Ortuño y Lopez.—Id. id. al id. D. Francisco Galindo y Zorrilla.—Al Director general de Infanteria.—Concediendo el retiro al teniente coronel D. Cayetano de Rivera y Casasola.—Id. id. al teniente coronel D. Miguel de Arzibza y Saracho.—Idem idem al primer comandante D. Antonio Alvarez y Arnaldo.—Id. id. al id. D. José Baqueriza y Crivelli.—Idem idem al segundo comandante D. Juan Victor Stranch y Malvert.—Id. id. al id. D. Francisco Villena y Gomez.—Idem id. al id. D. Esteban Salcedo y Ribote.—Id. id. al capitán D. Tomás Remesal y Lora.—Id. id. al id. D. Jaime Terradas y Quintana.—Id. id. al id. D. Joaquín Sanchez y Blancat.—Id. id. al id. D. Manuel Fuentes y Bermudez.—Id. id. al id. D. Manuel Domingo y Lopez.—Idem id. al id. D. Juan Besis y Rodriguez.—Id. id. al id. D. Andrés Gonzalez y Ventura.—Id. id. al teniente D. Agustín Salcedo y Miera.—Al de Estados Mayores.—Idem id. al segundo comandante D. José Garcia de Preneda.—Id. id. al capitán D. Manuel Arango y Flores.—Al de la guardia civil.—Al sargento segundo Antonio Perez Collado.—Id. id. al guardia Vicente Rodriguez y Lopez.—Al inspector general de Carabineros.—Id. id. al teniente D. Santos Encina y Barrio.—Id. id. al subteniente D. Miguel Abancens y Fernandez.—Id. id. al sargento segundo Anacleto Muñoz y Muñoz.—Id. id. al idem José Toribio Velez.—Id. id. al cabo Juan Ventura Lopez.—Id. id. al carabnero Benito Martinez y Mendez.—Idem id. rehabilitacion de retiro al carabnero José Verdrell y Fiol.—Al Director general de sanidad militar.—Idem retiro al primer médico D. Mateo Zabala y Garcia.—Al Capitan general de Canarias.—Id. retiro al capitán don Miguel Martin y Rodriguez.—Al de Castilla la Nueva.—Id. trasacion de retiro al capitán D. Ramón Castellanos y Ruiz.—Al de Granada id. id. al alférez D. Vicente Galeti y Pome.—Al de las Provincias Vascongadas.—Idem retiro de la pension de 10 reales mensuales por una cruz de M. I. L. al soldado licenciado Benito Blanco Malvar.—Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. id. Domingo Horas Santos.—Al director general de estados mayores.—Concediendo el retiro al segundo comandante D. Pedro Ortiz de Castresana.—Id. id. al id. D. Andrés Barrios y Moral.

MONTEPIO.

Id. id.—Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pagas de tocas á D.ª Maria del Pilar y D. Miguel Carbó y Ferrer.—Id. á D.ª Maria Florentina Fernandez y Garza.—Id. á D.ª Vicenta Prieto y Moras.—Id. á D.ª Nicolasa Fresneda y Carraza.—Concediendo licencia para casarse al segundo comandante don Juan Galindo y Coca.—Al capitán general de Valencia.—Declarando ser la pension de 2.500 rs. la que le corresponde á doña Manuela Gorina y Altet.—Al señor ministro de la Guerra y Ultramar.—Concediendo pension á doña Maria de las Mercedes Ostorino y Rufin.—Al presidente de la junta de clases pasivas.—Id. á Maria Echarria y Hugarte.—Id. á D.ª Maria Concepcion Mendradua y Madariaga.—Id. á José Miguel Gonzalez y Aldamate.—Id. á Maria Guerrero y Pavia.—Concediendo á doña Maria del Carmen Vidal y Urenda licencia para residir en Málaga por un año.

SANIDAD MILITAR.

Id. id. Al Director general.—Aprobando una propuesta de cinco individuos para el ejército de Cuba.—Concediendo prórroga á la licencia que disfruta el primer ayudante médico D. Manuel Solá y Fontrodona.—Aprobando el nombramiento hecho á favor de D. Francisco de la Vega y Lorduy.—Id. la baja del médico y practicante del hospital de Cádiz D. Ricardo Escarsi y D. Tomás Hernandez y Jurado.—Relevando del cargo de la asistencia facultativa de los militares estantes y transeuntes en Cáceres á D. Francisco Guerra y Carrasco.—Aprobando pase á continuar sus servicios al segundo batallon de Toledo D. Sebastian Busqué y Torró.—Aprobando preste la asistencia á los militares estantes y transeuntes de la ciudad de Tudela D. José Sagastume y Larreta.—Nombrando médicos de entrada y segundos ayudantes del cuerpo á D. Fernando Pulido y Casero y á D. Cristobal Mas y Bonneval.—Al Capitan general de Filipinas.—Disponiendo se aumente el cuadro orgánico del cuerpo con cuatro facultativos en aquellas islas.—Al de Aragon.

—Mandando se abonen los haberes que reclama el médico, D. Félix Barrio.

CUBA.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando propuesta reglamentaria de infanteria.—Concediendo empleo de coronel al teniente coronel D. Vicente Diaz Ceballos.—Concediendo retiro al capitán D. Fernando Perehet y Diaz.—Negando mayor antigüedad al teniente coronel D. Hipólito Adriaenseus.—Al de Puerto Rico.—Aprobando la colocacion en cuerpo dada al segundo comandante D. Luis Onatura y Bermejo.—Al Director general de infanteria.—Destinando á la isla de Cuba un primer comandante en su empleo y dos sargentos primeros con ascenso.—Id. id. con ascenso al subteniente D. Basilio Torres y Quintana. Al de administracion militar.—Concediendo empleo de oficial primero de administracion militar en Cuba al segundo D. Luis Bartet y Gualde.—Id. id. al oficial segundo D. Juan Madreda y Fontona.]

INFANTERIA.

17 id. Al Director general.—Negando el pase á infanteria de marina al teniente D. Bernardo Búrgos de Llamas.—Aprobando el cambio de destinos de los tenientes D. Joaquin Martinez y Santos, D. José Soria y D. Félix del Castillo.—Id. id. de los id. D. Federico Soter y Segura y D. Miguel Hermosilla y Latorre.

CARABINEROS.

Id. id. Al inspector general.—Concediendo licencia al teniente D. Manuel Esteller y Ortiz.—Id. premio de constancia de 4 reales mensuales á 40 individuos del cuerpo.—Id. id. de id. á 38 id. id.—Id. id. de id. á 30 id. de id.

GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Director general.—Negando el premio de constancia de 10 reales al guardia Juan Albo Dapena.—Concediendo licencia al segundo capitán D. José Garcia Osorno.—Concediendo premio de constancia de 4 reales mensuales al guardia de la veterana Manuel Iso Miguel.—Id. id. de 15 reales id. al sargento segundo Francisco Lasarte y Arrieta.—Id. id. de 4 reales al guardia Julian Miranda Monforte.—Id. id. de 4 reales id. al guardia Vicente Juan Molina.—Id. id. de 20 reales id. al cabo primero Rafael del Hoyo Arvillero.—Id. id. de 120 reales id. al sargento primero Ventura Sanchez Garrido.—Idem id. de 30 reales id. al sargento segundo Juan Marenzin Arribillaga.—Id. id. de 15 reales al sargento segundo Francisco Garcia.—Id. id. de 4 reales al guardia Antonio Fernandez Herrero.

MONTEPIO.

Id. idem. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Victoria Lafiguera y Francia.—Idem á Doña Ana Maria Garcia y Lozano.—Idem á Doña Faustina Gonzalez y Aparicio.—Idem á Doña Maria Antonia España y Rodriguez.—Id. á Doña Angela Martinez y Garcia.—Idem á D.ª Teresa Fausta Martinez y Merino.—Id. á doña Manuela Auban y Ruiz.—Id. á D.ª Teresa Sevilla y Gimenez.—Id. á D.ª Maria del Carmen, D.ª Elisa, D.ª Manuel y D. Eduardo Grivell y Cañas.—Id. á D.ª Felisa Silva y Valle.—Id. á D.ª Manuela Moro y Casafuz.—Id. á doña Salvadora Moya y Rodriguez.—Id. á D.ª Maria Josefa Gomez y Anson.—Concediendo licencia para casarse al capitán D. Carlos Barraguer y Rovira.—Al presidente de la junta de clases pasivas.—Concediendo pension á doña Margarita Sanz y Bertad.—Id. á doña Maria del Carmen Escudero y Biñuela.

CRUCES.

Idem idem. Al inspector general de carabineros.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo á don Pedro Fuencubia y Ruiz.—Al director general de infanteria.—Negando el cambio de distintivo de una cruz de San Fernando que tiene D. Rafael Montero y Biedina.—Al capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo placa de San Hermenegildo á D. Leoncio de la Cuesta y Cires.

FILIPINAS.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo el retiro con uso de uniforme al teniente D. Floriano Nocon y Bernardo.

RESOLUCIONES QUE SE HAN TOMADO

POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Diciembre 7. Confiendo el mando de la fragata de hélice en construccion Nuestra Señora del Patrocinio al capitán del navio D. Federico Faltde y Ponte.

Id. id. Nombrando ayudante de marina del distrito de Ceuta al teniente de navio D. José Ramirez e Isasi.

Id. 8. Id segundo delineador de la factoria de Ferrol á D. José Pita y Franco.

Id. id. Concediendo á Salvador Vigo y Rojas, matriculado del distrito de Almuñecar y marinero ordinario que fué de la cañonera núm. 19, el goce de inválidos de 600 rs. vn. anuales por haberse inutilizado en faena del servicio.

Id. 10. Disponiendo que se hagan á la goleta de hélice Santa Teresa cuantas reparaciones necesite, con objeto de que se una á las fuerzas navales de Algeciras.

Id. id. id. Que el comandante del trozo de guarda-

costas del Norte emita su parecer en el proyecto de reglamento de dotaciones de estos buques.

Diciembre 14. Nombrando profesores del colegio naval á los tenientes de navío D. José María Heras y don José Ruiz Higuero, en reemplazo del de la misma clase don Ramon Bravo y del alférez de navío D. Cecilio de Lora.

Id. 18. Autorizando al comandante general del departamento de Ferrol para disponer de la manera que juzgue oportuna el transporte á la capital del mismo departamento en los vapores remolcadores, de la marina mandada convocar.

ESTERIOR.

Paris 18.—El Monitor de hoy publica un decreto imperial amnistiando las condenas por contravenciones y delitos de la prensa.

El mismo periódico anuncia que por la via de San Petersburgo se ha recibido un despacho del baron Gros, fechado el 7 de noviembre, confirmando la noticia de haberse firmado la paz con China.

Segun el mismo despacho, el ultimatum dirigido desde Shanghai ha sido aceptado por los chinos y se han cambiado las ratificaciones del tratado de Tientsin.

Los chinos pagarán una indemnizacion de sesenta millones de francos.

Queda autorizada la emigracion de colies.

Las iglesias, cementerios y sus dependencias que pertenecieron en otro tiempo á los cristianos espulsados del imperio serán devueltas.

Se ha cantado en la catedral de Pekin el *Domine salvum*.

Paris 20 por la tarde.—El Constitucional publica un artículo firmado por Mr. Grandquillot, en favor de la venta del Véneto por el gobierno austriaco.

INTERIOR.

Valencia 19.—El reo Julian Izquierdo, que hemos dicho fué ajusticiado en Viver, se resistió por largo tiempo, durante el que estuvo en la capilla, á cumplir con los

preceptos de nuestra santa religion. Por fin, y pocas horas antes de la ejecucion, accedió á confesar con el señor cura de Jérica, el cual acudió al momento y le administró la comunión despues de confesarle. El reo marchó al patibulo con bastante contriccion y serenidad. Un número considerable de personas acudió á presenciar la muerte del desgraciado Izquierdo.

Palma de Mallorca 12.—Los vientos y las lluvias han sido y siguen siendo en algunos puntos de esta isla fuertes y continuas.

Ayer tomaron cuatro jóvenes el hábito de hermanas del Amparo, á cuya ceremonia acudió una numerosa concurrencia.

Soler 12.—En la tarde del 9 fué robada de una casa de esta villa una crecida suma de dinero, no habiéndose podido dar aun con los perpetradores del delito ni mucho menos con el dinero robado.

Cáceres 16.—El número de fincas rústicas vendidas en esta provincia, de todas procedencias, desde marzo de 1859 hasta agosto de este año asciende á 2,182, importando las cantidades en que fueron rematadas 101.891,207 rs. 44 cénts. Las urbanas fueron 106, rematadas en 960,090 rs.

Almería 17.—El gobernador civil señor Picon, en vista de la aflictiva situacion de las clases pobres de la provincia, y desoso de atenderlas proporcionándoles ocupacion donde ganen la subsistencia, ha solicitado y obtenido la competente autorizacion para que se recompongán los caminos de Poniente y Levante, en cuyas obras tiene ya ocupados muchos trabajadores.

Han sido aprobados los limites propuestos por el comandante de marina de esta provincia, para cada uno de los distritos de la espresada provincia.

Murcia 19.—Sigue el tiempo lluvioso y las calles en un estado fatal.

Ayer falleció el Sr. D. Luis Muñiz, canónigo de esta catedral.

NOTICIAS VARIAS.

En uno de los próximos dias saldrán de esta corte, con direccion á la hacienda que posee el señor D. Juan Prim en los montes de Toledo, los señores D. Leopoldo

O'Donnell, su hermano D. Enrique, D. Manuel y D. José de la Concha, Zavala, Madoz, Figueras y otros á quienes aquel general obsequiará con una magnífica cacería: los convidados serán recibidos con salva, que hará uno de los cañones cogidos en la campaña de Marruecos y regalado al señor Prim.

El señor Lara ha llamado la atencion del Gobierno al discutirse el artículo 61 de la ley de ascensos, acerca de algunos oficiales y jefes que han sido enviados en virtud de real orden á Ultramar con su mismo empleo, en el cual siguen. El señor presidente del Consejo manifestó que ya se habian dado las oportunas instrucciones para que se tenga en consideracion á esos individuos en forzosa marcha á Ultramar, para el ascenso inmediato.

Ha llegado á esta corte el señor D. Narciso Monturiol, inventor del *Íctineo*, ó sea barco-pezo. Parece trae consigo el proyecto y planos para uno de guerra.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—*La figlia del reggiment*.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—El drama en tres actos titulado:—*Un duelo á muerte*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—La zarzuela en dos actos, titulada:—*La hija del pueblo*.—A *rey muerto*.—Zarzuela en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—El drama en tres actos, titulado:—*Flores y perlas*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—El drama en tres actos, titulado:—*El eco de las carcajadas*.

Por todo lo no firmado.—El secretario de la redaccion, CARLOS DOMINGUEZ ARRIBAS.

Editor responsable.—D. JUAN CORRALES MATOS.

MADRID, 1860.—Imp. Española, Torija, 14, bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

RELOJERIA.

En la fábrica de cajas de relojes, en donde se hacen toda clase de composturas de las dichas, se fabrican además cadenas para relojes de oro y plata, á precios arreglados y de último gusto, se compra oro y plata, pagándolo á su justo precio por hacerles falta para sus trabajos.

SE HACEN CAMBIOS.

Pasaje de Murga, tienda, número 9.

Almacen de géneros ultramarinos, calle de Cádiz, núm. 9, frente á la de Barcelona.

LA MALLORQUINA,

dueña del precitado almacen, tiene el honor de participar á sus numerosos parroquianos, que hay un abundante surtido en géneros de la estacion, como es, pasas de Málaga de varios precios, higos, batatas, etc. aceites de Sevilla, y un gran surtido de vinos y licores.

Acaban de llegar conservas alimenticias de Bilbao, sobrasada, camallots de Mallorca y una gran remesa de MAZAPAN DE TOLEDO, igual al de los años anteriores.

PEINETAS DORADAS.

Se acaba de recibir un completo surtido de bisutería de alta novedad, en pulseras, pendientes alfileres para pecho y cabeza, en concha, acero y dúblé, como tambien cinturones para señora y otra infinidad de artículos, en el Siglo de las Luces, calle del Carmen, núm. 20.

Las lámparas para salas y comedores están marcadas con sus precios fijos.

Volante de gran fuerza.

Se vende uno, cuyo husillo es de tres roscas y puede servir para grabadores, fabricantes de botones, medallas y otros muchos usos.

Depósito de prensas, máquinas y toda clase de efectos para imprenta y encuadernacion, calle de Pontejos, núm. 4.

PRENSAS PARA TIMBRAR.

Modelo de lujo tallado y de gran fuerza. Se da con el grabado que se exija por 100 reales. Depósito de máquinas, prensas y toda clase de efectos para imprenta y encuadernacion, calle de Pontejos, núm. 4.

Se cede una sala y alcoba á uno ó dos caballeros con asistencia ó sin ella. No es casa de huéspedes.—Santa Isabel, 34, 2.º izquierda.

A LOS BOTICARIOS.

Balanzas á la inglesa, con platillos de quita y pon, fuerza de 12, 1, 2, 5, 10, 15, 20, 25 kil. á 70, 90, 120, 160, 200, 240, 290, 340 rs.

Las de platillos hondos ó de un platillo cuadrado, cuestan 20 por 100 mas.

Pesas en series de dos libras de botica, con fracciones de idem, y granatario, en elegantes cajas, á 76 reales.

Pildoreros, tamaño de 1, 2, 3 granos.

Id. superiores á 70, 80, 90 reales.

Timbres secos de palanca de 110, 120, 130 id.

58 96, 120 140 220 280 id.

ESPECIALIDAD PARA ARTES Y OFICINAS, CALLE DE ESPOZ Y MINA, NÚMERO 4.

Acaba de llegar la uva

fresca del mismo Gijona, cojida del dia 14, arreglada en cajones.

El mismo ha recibido un gran surtido de todas clases de turrónes, peladillas y anises.

Se expende en el acreditado despacho, calle de Postas, posada del Peine, cuarto número 12.

TURRONES.

En la calle de Felipe III, núm. 8, estereria, se han recibido los ricos y legítimos turrónes de Alicante y Jijona; molido, imperial y abellana, como lo tiene acreditado de los años anteriores. Tambien ha recibido peladillas y anises de Alcoy, perada, jalea, melocoton y emás dulces de Vitoria y de Valencia. Granadas, melones, naranjas y dátiles; todo de lo mejor, y el exquisito mazapan de Toledo.

Julian de Juan y Fernandez,

grabador en cristal y piedras preciosas, calle de las Fuentes, número 5, tienda.

BANCO DE ECONOMIAS.

DEPOSITO DE FONDOS CON INTERES, CAJA DE AHORROS

y formacion de capitales ventajosa y garantida, domiciliada en Madrid, calle del Desengaño, 27.

Sus Estatutos fueron sometidos al gobierno de S. M. y registrados en el gobierno civil de esta provincia con la escritura social, previo informe del tribunal de Comercio de esta plaza.

DIRECTOR GENERAL.—D. DIEGO MONTAUT Y DUTRIZ, Abogado del ilustre colegio de Madrid.—ADMINISTRADOR GENERAL.—D. CAYETANO RUIZ DE AHUMADA, del Comercio, CAJERO CENTRAL.—D. ENRIQUE ALONSO MARBAN, Tesorero cesante de provincia.

MEDIO MILLON

en titulos de la Deuda del Estado, depositado en el Banco de España, garantizan la exactitud de la administracion.

El Banco de economias es sociedad de Crédito que ha conciliado la mayor seguridad y conveniencia para la fiel custodia de los fondos que se la confien, y que siempre estaran á disposicion de los impositores que podran retirarlo cuando tengan por conveniente.

SOMBRERERIA DE MARTINEZ.

Calle de Tudescos, número 51, próximo á la de la Luna En ella encontrará todo el que guste favorecerla, un gran surtido de toda clase de sombreros y de modas, á los precios siguientes:

Estra..... 60 reales.
Primera superior..... 50 id.
Segunda..... 30 y 40.
Igualmente, sombreros de castor, fieltro y hongos á precios equitativos.

ADVERTENCIA.

No se admiten cambios.

¡QUE BARATURA!

Una caja de papel inglés superior, que no se cala, canto dorado, 100 sobres, un frasquito de tinta, francesa, 4 barras de lacre, 2 lapiceros, 24 plumas, un porta idem, una pastilla de jabon de olor, una caja de obleas y otra de polvos. Todo 15 reales; sin dorar el papel, 14 idem.—OTRA GANGA.—Una caja de papel, 100 sobres, dos barras de lacre, un lapicero, un portaplumas, 12 plumas, un manojito de mondadientes, una pastilla de jabon de olor, cola de boca, una caja de obleas y otra de polvos. Todo 10 reales. En papel inglés 12 reales. Sobres, á 2, 3, 4 y 5 reales el 100. Calle del Olivo, número 6.